

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:



EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y  
ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**IEEA**  
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS DE  
QUINTANA ROO. C.T.C.



Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Octubre de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CÍRCULO DE ESTUDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS DE QUINTANA ROO, C.T.C., REPRESENTADO POR EL C. PASCUAL DE LA CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO "FOOQROO-C.T.C.", QUE EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

DE "EL IEEA":

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo de fecha 15 de diciembre de 1981 y reformado por decreto publicado en el mismo medio oficial el día 04 de enero de 2016.

1.2. De conformidad con el artículo cuarto, en sus fracciones I al V, tiene por objeto, impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos, promover, desarrollar y aplicar programas de alfabetización, modelos pedagógicos de educación para la vida y el trabajo, fomentar acciones de extensión y difusión de los servicios educativos, coordinar y prestar servicios de asesoría técnica, formación, capacitación y actualización.

1.3. Que cuenta con la autorización por parte del instituto nacional para la educación de los adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de los círculos de estudio, mediante el convenio de colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha dos de enero del dos mil tres.

1.4. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su directora general LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de junio de 2017, expedido a su favor por el C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, gobernador del estado de Quintana Roo.

1.5. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover y suscribir los convenios necesarios para el desarrollo y gestión de la educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos, crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el artículo quinto fracción VII y XI de su decreto de creación.

1.6. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

**Nivel inicial.-** Corresponde al nivel de alfabetización; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.

**Nivel intermedio.-** Corresponde al nivel de alfabetización y primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

**Nivel avanzado.-** Corresponde al nivel de secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.

**Primaria para jóvenes 10-14 años.-** Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

1.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida independencia, número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Serra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

1.6. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de hacienda y crédito público es: IEEB20101SE6.

2. DE "LA FOQRROO-C.T.C":

2.1. Que "LA FOQRROO-C.T.C" es una institución pública autónoma con personalidad jurídica propia y jurisdicción en el estado de Quintana Roo, que se constituyó el 2 de agosto de 1998.

2.2. Que "LA FOQRROO-C.T.C" está legalmente constituida como una federación, conforme al expediente número 10/11599 de fecha 9 de septiembre de 1999, dando fe de ello el licenciado EDUARDO R. CARDOSO VALDÉZ, titular de la dirección general del registro de asociaciones de la secretaría de trabajo y previsión social, con el número de registro 5494 asentado a fojas 128 y 129 y que su representación en el estado de Quintana Roo está a cargo del C. PASQUAL DE LA CRUZ GARCÍA, Secretario General.

2.3. Que el C. PASQUAL DE LA CRUZ GARCÍA en su calidad de Secretario general de "LA FOQRROO-C.T.C" tiene la facultad de celebrar el presente convenio según lo establecen sus estatutos, representar a sus socios en todo el Estado, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y con organismos públicos y privados en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la educación de los trabajadores.

2.4. Por otro lado, busca lograr la consolidación y estabilidad del gremio, la elevación de sus niveles técnicos, el acercamiento de todos los empresarios que dedican su esfuerzo a la prestación de aquellos servicios jurídicos, comerciales e industriales, que permitan el progreso y el fortalecimiento de la educación.

2.5. Que su domicilio legal para los fines del presente convenio es el ubicado en la calle poniente 12 número 121, supermanzana 63, manzana 46, lote 8 en Cancún, Quintana Roo y que su jurisdicción abarca todos los municipios de Quintana Roo, donde cuenta con diversos sindicatos que forman parte

de su membresía, conformando federaciones municipales con estructura de comités directivos para facilitar el desarrollo integral y colectivo de sus afiliados.

2.6. Que los fines que persigue "LA FOOGROO-C.T.C." deben redundar en beneficio de los trabajadores afiliados a ella, y por tanto es necesaria su coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en este caso con "IEEA".

III.- DE "LAS PARTES":

Única.- que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a la información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar de los círculos de estudio referidos en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar un círculo de estudios ubicado en las instalaciones de "LA FOOGROO-C.T.C." en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de conducir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos de participación para el mejor funcionamiento de los círculos de estudio.

Segunda.- A efecto del cumplimiento del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de los círculos de estudio.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como promotor y apoyo técnico y asesor en las de los círculos de estudio. Quienes a su vez serán los responsables del adecuado funcionamiento y operación de los servicios de educación básica abierta en de los círculos de estudio
- e) Garantizar la capacitación del promotor, apoyo técnico y asesores.

- f) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal los recursos necesarios para las gratificaciones de las figuras solidarias que operen los servicios educativos en los círculos de estudios, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por "EL IEEA".
- g) Informar a "LA FOOQROO-C.T.C." de manera trimestral los avances educativos de sus trabajadores los resultados obtenidos y atender las recomendaciones que "EL IEEA" realice, para una mejor atención educativa y operación.
- h) Organizar, a través del promotor, el apoyo técnico, asesores y técnico docente, los servicios educativos los círculos de estudio institucionales y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral.
- i) Proporcionar el mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual para el adecuado funcionamiento, consistente en: 4 sillas, 1 mesa de trabajo, 1 pizarrón blanco, 1 servidor de red marca lanix, 6 no break marca completo y 5 terminal ultraligero, en la Ciudad y Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- j) Facilitar el uso y aprovechamiento para fines educativos, los equipos de cómputo, propiedad del INEA, procurando la adecuada instalación eléctrica de los equipos, en los espacios designados al servicio educativo.
- k) Dotar a los círculos de estudio de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- l) Garantizar que los horarios y días de servicio de los círculos de estudio se establezca y, en su caso, se ajuste conforme a las necesidades de los usuarios.
- m) Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo y audiovisual, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

Tercera.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA FOOQROO-C.T.C." se compromete a:

- a) Acondicionar el espacio físico, muebles y fácil acceso a los interesados y a las personas que fungirán como asesores dentro de las instalaciones.
- b) Instalar en la fachada y acceso, la señalización necesaria que facilite a los usuarios identificar la ubicación de los círculos de estudio.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de los círculos de estudio y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de los círculos de estudio.

- e) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesaria para atraer e incorporar de los círculos de estudio institucionales a los asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- f) Proporcionar el servicio de vigilancia necesaria las 24 horas del día durante todo el año.
- g) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por este.
- h) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de los círculos de estudio que serán instaladas, así como permitir a "EL IEEA" y/o quien designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de la misma.
- i) Recibir en comodato los siguientes bienes muebles: el mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual para el adecuado funcionamiento, consistente en: 4 sillas, 1 mesa de trabajo, 1 pizarrón blanco, 1 servidor de red marca lanix, 6 no break marca completo y 5 terminal ultraligero.
- j) Dotar de una Persona de enlace en el círculo de Estudios.
- k) Se compromete a proporcionar en el término improrrogable de 12 meses, instalaciones que se ajusten al perfil requerido por el INEA para el establecimiento de los centros de estudio.
- l) Cumplir con las metas de atención de Usuarios y Usuarios que Conducen Nivel (UCN), establecidas a nivel nacional por el "EL INEA".
- m) Seguir los lineamientos establecidos por el "EL INEA" para la entrega de certificados de nivel, en conjunción con el IEEA y las autoridades educativas Estatales.

Quarta.- Para el cumplimiento del presente convenio "LASPARTES" se comprometen a:

- a) Orientar a los adultos para que tengan acceso expedito a la educación para adultos.
- b) Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen en los servicios educativos.
- c) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, objeto de este convenio.

Quinta.- "LASPARTES" convienen en nombrar a un representante cada uno, que funja como enlace para darle seguimiento a las acciones aquí establecidas, y para ello deberán reunirse por lo menos trimestralmente.

"EL IEEA" designa a la persona como responsable de enlace para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados, así como la entrega de reportes mensuales; al C. MIGUEL JESÚS ESQUIVEL CASTILLO, Coordinador de



CONVENIO IEEA/ 003/ 2017

zona de Felipe Carrillo Puerto, establecida en la calle 67 número 710, entre 62 y 60 colonia Cecilio Chi, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

"LA FOOOQROO-C.T.C." designa al C. ALEJANDRO FUCHE como responsable del resguardo del equipo en comodato, encargado del debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados, así como la entrega de reportes mensuales. Cito en la calle 58 por 49, Colonia Javier Rojo Gomez, del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Sexta.- "LA FOOOQROO-C.T.C." recibe en comodato, en términos de los artículos 2662, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2675 y demás relativos y aplicables del Código civil del Estado de Quintana Roo, los siguientes bienes muebles: el mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual para el adecuado funcionamiento, consistente en: 4 sillas, 1 mesa de trabajo, 1 pizarrón blanco, 1 servidor de red marca lanix, 6 no break marca completo y 5 terminal ultraligero, previo recibo de entrega recepción con fotografías, que formara parte integrante del presente convenio. Mismo que al momento de la devolución se entenderá el desgaste natural derivado del uso adecuado de los bienes.

Séptima.- "EL IEEA" y "LA FOOOQROO-C.T.C." reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas es responsabilidad de cada parte. El personal que presta sus servicios en el funcionamiento de los círculos de estudio, la realizan de manera solidaria y de conformidad a la normatividad aplicable emitida por el INEA, en las reglas de operación del año correspondiente.

En caso, de existir suficiencia presupuestal, se canalizarán a los interesados con el PATRONATO PRO- EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS A. C. para coordinar su participación como figura social en el presente proyecto, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual.

Por lo tanto, ni "EL IEEA" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas que presten sus labores en el círculo de estudios antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

Octava.- LAS PARTES acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

Novena.- LAS PARTES convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, LAS PARTES se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

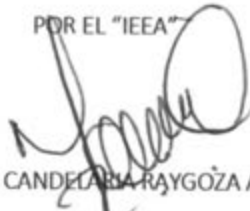
Décima.- LAS PARTES convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima primera.- El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

El presente podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de LAS PARTES, previo aviso por escrito de la otra parte con un mínimo de sesenta días de anticipación, debiendo LAS PARTES, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en Chetumal Quintana Roo a Octubre del dos mil diecisiete, quedando un ejemplar original en poder de cada una de LAS PARTES.

Por EL "IEEA"



LCDA. MARÍA CANDELABIA RAYGOZA ALCOCER.

DIRECTORA GENERAL

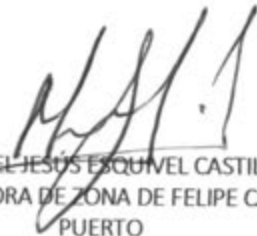
Por "LA FOOQROO-CT.C"



C. PASCUAL DELACRUZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS:



C. MIGUEL JESÚS ESQUIVEL CASTILLO,  
COORDINADORA DE ZONA DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO



C. ALEJANDRO PUC CHE  
SECRETARIO GRAL DE LA FED. DE ORG.  
OBRERAS DEL MPIO DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO

Esta hoja de firmas forma parte integrantes del convenio de colaboración que celebraron el instituto estatal para la educación de jóvenes y adultos del estado de quintana roo y federación de organizaciones obreras de quintana roo, c.tc., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017